

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2014-0453-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de marca “NUTRI JUGO”

COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (Exp. de origen 2013-4275)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO N° 761-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las diez horas con veinticinco minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, mayor, abogado, cédula de identidad uno- ochocientos- cuatrocientos dos, en su condición de apoderada registral de la empresa **COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.**, sociedad constituida bajo las leyes de México, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas con veinte minutos y veintitrés segundos del veintitrés de abril de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con veinte minutos y veintitrés segundos del veintitrés de abril de dos mil catorce, se rechaza la inscripción de la solicitud de la marca de comercio “**NUTRI JUGO**”, en clase 3 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de junio del dos mil catorce, a las trece horas con veintisiete minutos y catorce segundos, visible al folio 33, el Licenciado **Cristian Calderón Cartín** en la representación dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada.



TERCERO. Por escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con catorce minutos del treinta de octubre de dos mil catorce, visible al folio setenta y siete, manifestó: *“Desisto formalmente del Recurso de apelación interpuesto por Comercializadora de Lácteos y Derivados S.a., de C.V., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial del 23 de abril del 2014 a las 10:20:23 horas de la marca NUTRI JUGO clase 32”*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en su condición de apoderado de la empresa **COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se gestionó por parte de la empresa solicitante de la marca, el desistimiento de la solicitud presentada, por lo que en virtud de lo expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicha solicitud, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el



desistimiento de la apelación interpuesta por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en su condición de apoderado de la empresa **COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con veinte minutos y veintitrés segundos del veintitrés de abril de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

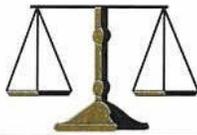
Norma Ureña Boza

Roberto Arguedas Pérez

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTOR

DESISTIMIENTO

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA